

Municipalidad Provincial de Talara

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARÁ
RECIBIDO

10 MAY 2011

TRAMITE DOCUMENTARIO

ACUERDO DE CONCEJO 32-4-2011-MPT

Talara, veintisiete de abril del dos mil once -----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de abril del 2011, la solicitud de Cesión en Uso del Área de terreno adyacente a la vivienda de la Avenida B-40 Talara Alta, presentada por los señores **JHONNY GIRÓN PEÑA y PATRICIA URDANIAGA OLAYA**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud simple de fecha 23-11-2010, el señor Jhonny Girón Peña solicita la cesión en uso del área de terreno adyacente a la vivienda ubicada en la Av. B-40 Talara Alta para uso de vivienda;
- Que, de la revisión de expediente administrativo se ha verificado que el recurrente adjunta a su solicitud el certificado de no interferencia de redes eléctricas, certificado de no interferencia de redes de agua potable y alcantarillado certificado negativo de poseer inmueble, planos de ubicación, inspección técnica de defensa civil GR N° 001075, copia del documento con firmas legalizadas mediante el cual los anteriores propietarios del inmueble ubicado en la Av. B-40 Talara Alta renuncian a solicitar el área lateral colindante con la vivienda anteriormente señalada y que fue vendida al recurrente, informe de defensa civil, documento notarial de comprar venta del inmueble ubicado en la Av. B-40 Talara Alta a favor de los recurrentes, copias de sus documentos de identidad y recibo de pago N° 1148122 por concepto de inspección ocular constatando que han cumplido con todos los requisitos exigidos por el TUPA;
- Qué, mediante Informe N° 009-01-2011-RWFA-DDU-MPT de la División de Desarrollo Urbano, precisa que se ha realizado la inspección ocular al área materia de petición constatando que se trata de un terreno destinado para ampliación de vivienda que cuenta con muros perimetrales con material noble y tabiques interiores de paneles de triplay, el área corresponde a ambientes de sala y comedor siendo los linderos y medidas del área lateral las siguientes:

Por el frente	Colinda con Av. B-40 con 3.85 ml.
Por la Derecha Entrando	Colinda con lateral de casa N° B-42 con 19.40 ml
Por la Izquierda Entrando	Colinda con vivienda B-40 19.40 ml
Por el Fondo	Colinda con pasaje S/N con 3.85 ml
Área	74.69m²
Perímetro	46.50 ml.

Que mediante Informe N° 063-01-2011-DDU-MPT de la Jefatura de División de Desarrollo Urbano y el Informe N° 076-01-2011- GAT-MPT de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial indican que los solicitantes han cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA y de considerarse procedente lo solicitado por los recurrentes para uso de ampliación de vivienda deberán cancelar la suma de s/ 291.29 por derecho de uso;

- Qué, mediante el Informe N° 169-02-2011-OAJ-MPT, de fecha 22-02-2011 la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente la petición de cesión en uso de área de lateral ubicado en la Av. B-40 Talara Alta formulada por los señores **JHONNY GIRÓN PEÑA Y PATRICIA URDANIAGA OLAYA** por haber reunido los requisitos exigidos en el TUPA vigente, debiendo expedirse la aprobación respectiva por el Pleno de Concejo Municipal;
- Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, prescribe que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumpliendo parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en concordancia con el artículo 66) de la acotada norma;
- Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, que señala el artículo 9° inciso 25, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 está el aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad;
- Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Municipalidad Provincial de Talara

- Qué, a efectos de emitir el presente Dictamen N° 04-04-11-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial han tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 04-04-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 07 de abril del 2011;

De conformidad a los antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE ACUERDA:



1. **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por los esposos **JHONY GIRON PEÑA y PATRICIA URDANIAGA OLAYA** la Cesión de uso del Área lateral de la Avenida B-40 Talara Alta, para uso de vivienda cuyas medidas son las siguientes:

Por el frente	Colinda con Av. B-40 con 3.85 ml.
Por la Derecha Entrando	Colinda con lateral de casa N° B-42 con 19.40 ml
Por la Izquierda Entrando	Colinda con vivienda B-40 19.40 ml
Por el Fondo	Colinda con pasaje S/N con 3.85 ml
Área	74.69m2
Perímetro	46.50 ml.

2. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
- Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que no fue cedido.
 - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
 - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses
 - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
3. **ESTABLECER** que los beneficiarios una vez aprobada la petición en sesión de Concejo deberá cancelar por derecho de uso la suma de s/. 291.29 nuevos soles.
4. **ESTABLECER** que los recurrentes, deberán cumplir puntualmente con los Pagos por derecho de Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Rentas.
5. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Rentas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
Secretario General



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
Alcalde Provincial

Copias: -Interesados -GAT -DDU -DSTL -OAJ -Rentas -Ofic. Regidores -Informática -archivo (2)
ana s.